

**MODIFICACIÓN ACUERDO COMODATO
ENTRE OBISPADO DE ANCUD - INTEGRA**

En Castro a 02 de mayo de 2006, entre el OBISPADO DE ANCUD, Rut 82.985.000-1, en adelante "el comodante", representado legalmente por Don LUIS NEUM MELLA, cédula de identidad N° 8.499.584-3, ambos domiciliados en calle Blanco Encalada N° 793 de la ciudad de Ancud, por una parte; y por la otra, FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, en adelante "FUNDACION INTEGRA", representada legalmente por su Directora Ejecutiva doña LORETO AMUNATEGUI BARROS, cédula de identidad N° 5.710.135-0, ambas domiciliadas en calle Alonso Ovalle N° 1180, Santiago, han convenido el siguiente contrato de comodato, que se registrará por las normas contenidas en el Título XXXIII del Libro I del Código Civil, y por las que se expresan a continuación:

PRIMERO: El Obispado de Ancud es dueño del inmueble ubicado en calle Aureliano Velásquez Cárcamo N° 725, comuna de Castro, en donde funciona el Centro Comunitario Parroquial, y cuyos deslindes son los siguientes:

- NORTE : En 30,88 m. con lote N° 12 manzana A.
- SUR : En 28,85 m. con lote N° 1 de la manzana C.
- ORIENTE : En 70,40 m. con calle Aureliano Velásquez Cárcamo.
- PONIENTE : En 71,00 m. con terrenos del Sr. Orlando Bórquez Muñoz.

SEGUNDO: Por este instrumento y en el acto "el comodante" entrega en comodato a Fundación INTEGRA, dependencias de la planta baja del inmueble individualizado en la cláusula precedente, para quien acepta su representante ya individualizada.

El espacio será destinado para el funcionamiento del Jardín Infantil "Los Chilotitos".

TERCERO: Fundación INTEGRA, sólo podrá destinar el inmueble materia del presente contrato, al funcionamiento de un jardín infantil destinado a la atención de niños de escasos recursos; obligación que la partes en forma expresa declaran como esencial para la celebración del presente contrato.

CUARTO: Se autoriza con el presente y previo acuerdo con la comunidad Cristiana que desarrolla su quehacer en este inmueble, la construcción de un patio techado de 9 mts. largo x 3 mts. ancho. por parte de INTEGRA adosado al inmueble por el lado norte, y destinado al mejoramiento de éste. Construcción que quedará a disposición del Obispado de Ancud en el caso de finiquitar la obra en ese sector.



QUINTO: El presente contrato tendrá una duración de 10 años a contar de esta fecha y se entenderá tácitamente prorrogado por períodos iguales y sucesivos, salvo aviso en contrario dado por alguna de las partes con un plazo mínimo de 180 días de anterioridad al término del plazo original o de sus renovaciones; circunstancia que deberá ser comunicada por medio de una carta certificada con acuso de recibo.

Sin embargo "el comodante" se reserva la facultad de poner término al contrato en cualquier tiempo, cuando verifique que el inmueble no está cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado, o el comodatario haya infringido otras cláusulas contenidas en el presente contrato.

SEXTO: Fundación INTEGRA se obliga a:

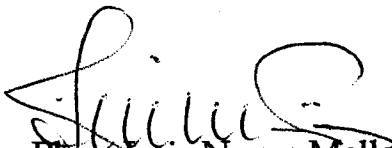
- a) Mantener el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento.
- b) Cancelar los consumos de luz, agua y gastos por concepto de aseo y conservación del inmueble.

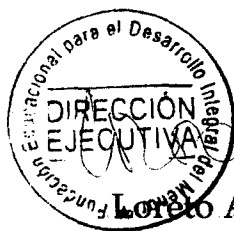
SEPTIMO: Fundación INTEGRA será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo de los inmuebles dados en comodato.

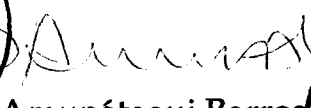
OCTAVO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Castro y se someterán a la competencia de sus tribunales.

NOVENO: La personería de doña Loreto Amunátegui Barros, para representar a la Fundación INTEGRA, consta de la escritura pública de fecha 21 de julio de 2006, suscrita ante Notario Público de Santiago doña Nancy de la Fuente Hernández.

El presente contrato es suscrito en 4 ejemplares del mismo tenor y fecha quedando 2 en poder de cada parte.


Pbro. Luis Neum Mella
Párroco Sagrado Corazón




Loreto Amunátegui Barros
Directora Ejecutiva
Fundación INTEGRA



CASTRO

CONTRATO DE COMODATO

LOS CHILOTITOS

En Castro a 9 de mayo de 1996, comparecen Don ALBERTO VAN LONDERSELE EVENEPOEL, cédula nacional de identidad N° 7.206.397-K, en su calidad de representante del Obispado de Ancud, Rut : 82.985.000-1, ambos domiciliados en Calle Blanco Encalada N° 793 de la Ciudad de Ancud; y por la otra parte INTEGRA - FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, persona Jurídica de derecho privado, representada por doña MARIA TERESA CHADWICK PIÑERA, Chilena casada, socióloga, cédula nacional de identidad N° 5.197.115-0, ambas domiciliadas en calle Don Carlos N° 2941, Las Condes Santiago, ambos mayores de edad, quienes exponen haber convenido en el siguiente contrato de comodato.

PRIMERO : La Parroquia Sagrado Corazón de Castro tiene en Comodato un inmueble ubicado en la calle Aureliano Velásquez de la Población Camilo Henríquez de la Ciudad de Castro, correspondiente al terreno donde se encuentra ubicado el Centro Abierto, inmueble que se encuentra inscrito a fojas 146 N° 152 del Registro de Propiedad del año 1996 del conservador de Bienes Raíces de Castro conforme a sus títulos, dicho inmueble designado al:

NORTE : En 30,88 m. con lote N° 12 manzana A.

SUR : En 28,85 m. con lote N° 1 de la manzana C.

ORIENTE : En 70,40 m. con calle Aureliano Velásquez Cárcamo.

PONIENTE : En 71,00 m. con terrenos del Sr. Orlando Bórquez Muñoz.

SEGUNDO : La Parroquia acordó a entregar su comodato a la FUNDACION INTEGRA, el inmueble de que se da cuenta en las cláusulas siguientes:

TERCERO : Por este acto y en virtud del presente instrumento y habida consideración de lo señalado en la cláusula anterior la Parroquia Sagrado Corazón de Castro, entrega a la Fundación INTEGRA, en comodato el inmueble de que se da cuenta en la cláusula siguiente, para que funcione un Centro Abierto.

CUARTO : El comodato antes convenido tendrá una duración de 10 años contados desde la fecha del presente instrumento y se renovará tácita y sucesivamente por periodos iguales de 10 años, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, mediante aviso dado por escrito con una anticipación de a lo menos 6 meses antes del vencimiento del período respectivo.

FUNDACION
INTEGRA

QUINTO : La comandataria , Fundación INTEGRA, destinará por su parte el inmueble única y exclusivamente al funcionamiento de un Centro Abierto de atención a los menores de extrema pobreza, asumiendo de este modo la comandataria una función social necesaria para el desarrollo de la Comunidad, intentando con ello resolver parcialmente la problemática de los menores en extrema pobreza de edad pre-escolar.

Se reconoce que la Parroquia tiene el derecho de usar el inmueble cada día sin interrumpir el horario de actividades del Centro Abierto .

SEXTO : Todos los gastos de mantención, alhijamiento, conservación y otros ordinarios, serán de cargo exclusivo de la comandataria.

Del mismo modo , lo serán aquellos gastos ordinarios de pagos de servicios domiciliarios, tales como : luz, agua, gas, teléfono, etc.

SEPTIMO : Todas las mejoras cederán en beneficio del inmueble y sólo podrán retirarse, al término del comodato, aquellas que puedan ser reparadas sin que el inmueble sufra menoscabo o cualquier deterioro.

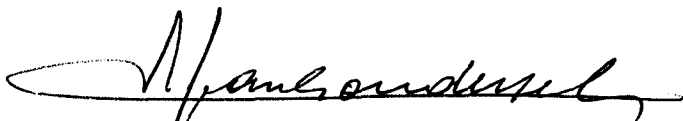
OCTAVO : Para todos los efectos, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Castro y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

NOVENO : La personería del Obispado consta de personalidad Jurídica Artículo 547 del código Civil en el inciso segundo. La personería de doña MARIA TERESA CHADWICK PIÑERA , consta de escritura Pública de fecha 21 de marzo de 1994, otorgada ante el Notario Público don RAUL PERRY PEFAUR, instrumentos que no se insertan por ser conocidos por las partes y haberlos tenido a la vista al momento de contratar.

DECIMO : El presente contrato de comodato se suscribe en 4 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando el comodato en poder de 2 de ellos e igual número para el comodatario.



MARIA TERESA CHADWICK PIÑERA
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACION INTEGRA



ALBERTO VAN LONDERSELE E.
OBISPADO ANCUD

FUNDACION
INTEGRA

I. MUNICIPALIDAD LE CASTRO

Rut.: 69.230.400-4

Fax: 06563-5699

Fono: 5039-2479 - Blanco 273

CHILOTOS

CASTRO

CHILE

CONTRATO DE COMODATO

En Castro, a 15 de Febrero de 1996, entre la Ilustre Municipalidad de Castro, Corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, RUT. N°69.230.400-4, representada legalmente por su Alcalde (S), Don TEODORO DE JESUS GONZALEZ VERA, Cédula Nacional de Identidad N°4.795.258-1, con domicilio en calle Blanco N°273, por una parte; y por la otra el Obispado de Ancud, RUT. N°82.985.000-1, con domicilio en calle Blanco Encadala N°793 de la ciudad de Ancud, representado para estos efectos por el Revdo. ALBERTO VAN LONDERSELE EVENEPOEL, Cédula Nacional de Identidad N°7.206.397-K, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO : La I. Municipalidad de Castro es dueña de un terreno, área equipamiento, ubicado en Población Camilo Henríquez de la ciudad de Castro, Inscrito a fojas 146 N°152, Registro año 1996, del Conservador de Bienes Raíces de Castro, de una superficie de 2.090 m²., cuyos deslindes son: Norte, en 30,88 m. con lote A N°12 Manzana A; Sur, en 28,85 m. con lote N°1 de la Manzana C; Oriente, en 70,40 m. con calle Aureliano Velásquez Cárcamo; Poniente, en 71,00 m. con terrenos de Sr. Orlando Bórquez Muñoz.

SEGUNDO : Por el presente instrumento, Don Teodoro González Vera, actuando a nombre y representación de la I. Municipalidad de Castro, entrega en comodato el terreno antes individualizado en la cláusula anterior, al Obispado de Ancud, por quien acepta el Revdo. Alberto Van Londersele Evenepoel, en las condiciones que van a expresarse.

TCERCERO : Se otorga este préstamo de uso gratuito por un lapso de 50 años, pudiendo renovarse, si ninguna de las partes manifiesta la voluntad de ponerle término por escrito, con 90 días de anticipación a lo menos, al término del respectivo vencimiento.

CUARTO : El sitio que por el presente contrato se entrega al Obispado de Ancud, será destinado exclusivamente a la construcción de un Centro Abierto y sala de reuniones.


QUINTO : El presente contrato es suscrito al tenor del acuerdo unánime adoptado por el Concejo Municipal de Castro, en su Sesión Ordinaria N°6 del día 13 de Febrero de 1996.


SEXTO : La personería de los representantes de las partes no se insertan por ser conocidas de ambos.



SEPTIMO : Para los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Castro, prorrogando competencia.

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares quedando dos en poder de cada parte.-


ALBERTO VAN LONDERSELE EVENEPOEL
CED. NAC. IDENT. N°7.206.397-K
REPRESENTANTE OBISPADO ANCUD


MUNICIPALIDAD DE CASTRO
ALCALDE
ESTEBAN GONZALEZ VERA
CED. N°4.755.258-1
ALCALDE (S)